

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

SABADO 12 DE JULIO DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 24 del anterior me dice de Real orden lo siguiente. = Al Intendente de las nuevas poblaciones de Sierra Morena digo con esta fecha lo que sigue. = Enterada S. M. la REYNA Gobernadora de lo que V. S. me manifiesta en oficio de 13 del actual sobre los excesos cometidos en esa Capital por algunos individuos de la Milicia Urbana y otros sujetos animados de un espíritu de desorden, se ha servido S. M. resolver, conformandose con el acuerdo del Consejo de Sres. Ministros, que V. S. aplique el reglamento de la Milicia Urbana, formandola con sugesion á él, separando desde luego de sus filas á los que han cometido los excesos indicados, y aun disponiendo se les forme causa, si hubiese merito para ello; que por el Ministerio de la Guerra se facilite la fuerza necesaria para sostener la autoridad; que V. S. dé parte de quedar cumplidas estas disposiciones; que avise asimismo si entre aquellos alborotadores hay algunos empleados; y por último respecto á los vagos que haya en esa poblacion, que les aplique V. S. las leyes vigentes. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo traslado á V. para su inteligencia. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 7 de Julio de 1834. = El Gobernador civil interino, Simon de Roda. = Sres. de los Ayuntamientos de esta provincia.

—Junta provincial de Sanidad. = Circular. = La Junta superior de Sanidad de Andalucia con fecha 3 del corriente ha

señalado ocho días de observacion á las procedencias de la Alameda, sierra de Yeguas, Casariche, Tocina, y á las de la Plaza de Malaga, por las enfermedades sospechosas que en dichos pueblos han aparecido, cuya disposicion comunico á V. por acuerdo de esta corporacion para su exacto cumplimiento. — Al mismo tiempo ordeno á V. que admitan francamente las procedencias de la Villa del Arabal, pues segun aviso de la espresada Junta superior se ha restablecido la salud pública de su vecindario. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 9 de Julio de 1834. — El Marques de la Concordia. — Sres. de la Junta Municipal de Sanidad de los puebllos de esta provincia. — Junta provincial de Sanidad. — Segun las noticias que las Juntas Parroquiales de Caridad y Sanidad han pasado á la Secretaria de esta corporacion, las cuestasuaciones hechas por las mismas á los vecinos de sus respectivos distritos han producido hasta ahora en metalico y efectos lo siguiente. — De la Parroquia de S. Miguel, porcion de lienzo servido. — De la del Salvador y Sto. Domingo de Silos dos sabanas; de las personas que han ofrecido dinero por una vez se reunen 600 rs.: de las que lo han ofrecido por meses se reunen en cada uno 330 rs.; y de las que lo han hecho por semanas se juntan 19 rs. vn. — De la de S. Andres se han reunido 30 libras de jamon, dos arrobas de vino ó cuatro de vinagre, segun mas acomode, por una vez, y 3 rs. en cada un dia. — De la de S. Nicolas de la Villa se han recaudado 400 rs. vn. — De la de Santa Marina tres jamones, media fanega de garbanzos, tres gallinas, un gallo, 280 rs. por una vez, 12 rs. mensuales, y dos cada semana. — De la de Santiago una arroba de tocino y una cuartilla de garbanzos, 20 rs. por una vez, y 4 mensuales. — De la de S. Lorenzo una oja de tocino con su jamon, una fanega de garbanzos, una sabana, tres embolitorios de trapos viejos. — De la de la Catedral cinco fanegas de trigo, tres jamones, una cuartilla de garbanzos, dos camas completas, dos sabanas, por subscripciones mensuales 179 rs., por id. semanales 50 rs., por una vez 2792 rs. — De la de la Magdalena por una vez 28 rs., por semanas 2, por meses 42, la madera para la construccion de la caja en que se conduzcan los cadáveres, y ademas la que se gaste para hacer la camilla para los enfermos, un tabladillo, dos jamones, una sabana. — Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento del público, previniendo al mismo tiempo que sucesivamente se irán manifestando en este periódico las li-

mosnas con que los vecinos vayan contribuyendo con el objeto indicado. = Córdoba 8 de Julio de 1834. = El Marques de la Concordia.

—Intendencia de Córdoba. = Amortizacion. = Circular. = Los Sres. Directores Generales de Rentas en circular de 23 de Junio proximo me dicen lo siguiente. = Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 de este mes la Real orden que sigue. = Enterada S. M. la REYNA Gobernadora del expediente instruido con motivo de haber manifestado el Intendente de Valencia que varios empleados de Real Hacienda y algunos particulares alcanzados en sus cuentas, cuando han sido apremiados recurrian á los tribunales superiores para ser oidos en justicia, dilatando por este medio el pago de sus descubiertos, como ha sucedido en el apremio dirigido contra D. Juan Artés para el reintegro de setenta y seis mil seiscientos sesenta y siete reales que adeuda por el arriendo de la encomienda secularizada de Torrente; se ha servido S. M. mandar que se cumplan exactamente, asi en este asunto como en los demas de igual naturaleza, las reglas 3.^a y 4.^a de la circular de esa Direccion general de 11 de Enero de 1833, consignándose los adeudos en las Tesorerias ó Depositarias por los deudores, antes de pasar á la clase de contenciosos sus expedientes, para evitar reclamaciones y subterfugios que retardan la recaudacion de fondos con perjuicio de las obligaciones de Real Erario; y asimismo ha tenido á bien mandar, que la misma Direccion cuide que en ningun caso ni directa ni indirectamente se interrumpian las cobranzas en el modo que está prevenido. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. = Y la traslada á V. S. la Direccion para los propios fines, dando aviso del recibo. = La que inserto á V. para su inteligencia y respectivo cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 5 de Julio de 1834. = Miguel Boltri. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

Remitido.

Sr. Redactor del Boletín Oficial. = Muy Sr. mio: animada Doña Ana Amigo de un rasgo de caridad para con los pobres sus semejantes, que la caracteriza, y deseando contribuir por su parte á cortar la miseria, causa ocasional de las enfermedades que afligen á esta Ciudad, como tambien que sirva de emulacion á los sugetos pudientes de ella, coadyuvando á tan

piadoso fin; ha dispuesto mantener diez personas pobres diariamente, hasta que termine la calamidad, dandoles un cocido muy bueno, de arroz y garbanzos unos dias, y de legumbres saludables otros, con la correspondiente racion de carne de baca, y un cuarteron de pan blanco de atabona.

Hoy ha sido el primer dia, á cuya comida he asistido yo personalmente, como que siendo de esta Parroquia del Sagrario, me dispensó la Señora la atencion de presenciarse tan heroico acto; no por otra causa, sino porque concurrendo algunas pobres feligresas, pudieran tener éstas papeletas de la sopa economica que costea el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diocesis, y que las recogiera á beneficio de otros pobres, que no la tengan. He quedado edificado al ver lo cumplido de la racion, lo bien condimentada, y juntamente el agrado y complacencia con que asistia á los agraciados, sirviendolos por si, prohibiendoles que saquen cosa alguna, para que no la malversen empleandola en fruta ó cosa perjudicial á la salud, con que pudieran inutilizar su buen deseo: tampoco quiere que pidan, ni molesten, supuesto que tienen el alimento suficiente á poder mantenerse en las veinte y cuatro horas.

Un rasgo de humanidad tan singular me parece es digno de publicidad, ya para que se haga notoria la caridad de esta Señora, ya para que sirva de exemplo á otras personas caritativas, y ya para que sepa cualquiera, que se halle animado de igual compasion para con los pobres, que estos serán menos, y que podrá hacerlo con el moderado costo, que esta Señora asegura ser de dos reales poco mas ó menos, que á nadie podrá reducir á pobreza, y que haciendolo muchos es visible la ventaja.

No soy movido de la interesada, sino del amor á que se estienda este piadoso proyecto, para que se sirva V. dar lugar en su periodico á publicar tal rasgo de generosidad cristiana, por ser mi feligresa; en lo que creo, y me lisonjeo estimular á seguir su exemplo á otros muchos Señores de los que componen esta Parroquia ó de las demas de la Ciudad. Córdoba 7 de Julio de 1834.

Queda de V. y S. M. B. su atento servidor y Capellan. = Francisco Rafael Triviño y Ximenez, Cura propio.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo á 46, 56, 60, 65. = Cebada de 28 á 32. = Habas de 38 á 42. = Aceite en los molinos del término á 32 rs.

SUPLEMENTO

al número 167 del Boletín Oficial de
Córdoba.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia nos ha remitido para su publicación por extraordinario lo siguiente:

1.º Junta de Sanidad de Madrid. = Amenazada la salud de los habitantes de esta heroica Capital, la solícita prevision de S. M. ha tenido á bien disponer en Real orden de 30 de Junio último, que esta Junta de Sanidad forme una Instrucción sencilla, que esté al alcance de todos, comprensiva del método que se debe adoptar para precaverse del Cólera morbo, y de los primeros medios de su tratamiento: en su consecuencia, la propia Junta manifiesta que el medio mas poderoso conocido para precaverse de todo género de enfermedades, por malignas que sean, es la esmerada limpieza de las personas, de las casas, y de todo lo demas que sirva á los usos ordinarios; evitar en lo posible el esponerse á un aire frio y húmedo, y sobre todo al que por su olor manifieste tener cualidades poco saludables; no esponerse á un calor excesivo, tener un arreglo juicioso en la comida y bebida, no cometer género alguno de abusos, y esforzarse en olvidar todo lo que, no estando á nuestro alcance su remedio, entristezca, y abatiendo el ánimo predisponga muy particularmente á contraer varias enfermedades. Para conseguir tan importante objeto, será muy conducente tomar algun baño general de agua templada, á fin de limpiarse toda la piel, teniendo cuidado de no esponerse al aire frio al salir, porque esto podría ocasionar todos los males que sobrevienen, cuando las personas dejan de sudar ó se enfria la piel repentinamente; á mas es necesario lavarse con frecuencia cara, manos, brazos y pies, y esto podrá suplir hasta cierto punto por el baño general en

los sujetos que sus circunstancias no les permitan bañarse. Las casas deben barrerse todas una vez al día, y dos las habitaciones mas frecuentadas; han de ventilarse cuanto se pueda por la mañana al salir el sol, y por la tarde media hora despues de traspuesto, se entiendo en el verano, porque en el invierno convendrá que sea antes de trasponerse: tambien se ventilará el aposento en que se hayan reunido y permanecido bastante tiempo muchas personas, inmediatamente que se concluya la reunion, cualquiera que sea la época del dia. Es preciso que siempre que se ventilen las casas cuiden las personas de no ponerse á la corriente del aire. Cuando por cualquiera causa se perciba mal olor en las habitaciones, será bueno rociarlas con el agua clorurada, y seria muy oportuno que en los comunes que dan habitualmente mal olor, despues de bien tapados, se pusiese encima una taza de dicha agua, renovándola de veinte y cuatro en veinte y cuatro horas, ó bien suplir esto echando dentro del mismo comun un cubo de lechada de cal. Con cuanta mas frecuencia pueda mudarse la ropa de uso diario, tanto mas se contribuirá á conservar la salud, siempre que se haga con las debidas precauciones: ademas es necesario vestirse con arreglo al frio ó calor que se observe, en términos que ni se sienta frio, ni tampoco se tenga un calor excesivo; y en razon de que se nota con frecuencia en un mismo dia, que ya hace calor ya hace frio, será bueno que se use una faja de lienzo en el verano, y de franela en el invierno, que ciña el vientre y lomos. Los alimentos por lo general deben ser los mismos que se tiene costumbre usar, á no ser que fuesen notoriamente perjudiciales; tengase entendido que los de mejor calidad son vaca, ternera, carnero, aves, huevos, leche, pescados blancos y frescos, arroz, patatas, fideos y garbanzos; las demas legumbres, las verduras, asi como las frutas, á no estar bien sazonadas, son por lo comun malas, en particular las acuosas; igualmente son perjudiciales los pescados salados y los escabechados; de los salados se exceptúa el bacalao, que siendo de buena calidad, no es dañoso. Los alimentos, aunque sean de buena calidad, son dañosos cuando se come mas de lo necesario. El vino debe beberse con mucha moderacion, sin perder de vista que la embriaguez ha sido causa que el Cólera haya hecho horriblos estragos en la mayor parte de los pueblos que lo han tenido: en las actuales circunstancias el uso de los condimentos picantes en estremo, el del aguardiente y el de los helados,

aunque sea moderado , es muy posible que haga daño : el agua natural , fria en el verano y un poco templada en el invierno , es la bebida que usándola segun diete la necesidad , y no estando sudado ó muy acalorado el sugeto , por lo comun jamás dañará. Téngase presente que todo género de abuso , cualquiera que sea su especie y por alicientes que tenga , es sumamente dañoso. Son igualmente dañosas las pasiones fuertes de ánimo , como la ira , el terror , y aun la tristeza y melancolía , porque las unas ocasionan inmediatamente enfermedades , á veces muy terribles , y las otras disponen en términos que el mas mínimo motivo sea suficiente para que el sugeto se ponga malo : el medio de evitarlo es procurarse distracciones inocentes , que sin agitar extraordinariamente el ánimo , le entretengan de un modo agradable , y conduce mucho á esto el pasear con frecuencia en horas que no haga frio ni calor excesivo , por parage bien ventilado y nada húmedo : los paseos que en esta Capital podrán frecuentarse son : el del Real Sitio del Retiro , y aun el del Prado , hasta muy poco despues de traspuesto el sol ; tambien son buenos los paseos de la carretera que sale de la puerta de Alcalá , el de Recoletos , campo de los Guardias , y el de S. Bernardino. El que observe todas estas precauciones tiene motivo para esperar con fundamento que no se alterará su salud , ó que si se pone malo , su enfermedad no será tan grave como seria si no las observase. Tambien es necesario , en el caso de sentirse malo , no perder tiempo en procurar el remedio , esto es muy útil en toda enfermedad , pero se hace del todo indispensable si Madrid empezase á padecer el mal que ya sufre algun pueblo de su provincia ; y aunque se presenta de un modo muy benigno , es importantísimo no perder los primeros momentos , porque de esto depende en gran parte el que no ocasione extraordinaria mortandad el Cólera asiático ; asi es que luego que alguna persona enfermase debe llamar al médico , que es el único que puede tratar su mal con acierto , y si ya existiese el Cólera en el pueblo , con el solo objeto de no perder tiempo , interin viene el profesor , podrá , segun las circunstancias que se espresarán , valerse de los remedios siguientes. Si se presentan tres ó cuatro evacuaciones de vientre líquidas , se enfrían algo las piernas , hay ademas algun escalofrio en varias partes del cuerpo , con sensacion de peso ó ligero dolor de cabeza , ardor en el estómago , sed y algun calambre , se pondrá al enfermo en cama , se le apli-

carán botellas de agua caliente, ó ladrillos ó bayetas calientes en los pies; en seguida sinapismos hechos solo con mostaza y agua caliente en las piernas, muslos ó brazos, mudándolos de sitio de cuarto en cuarto de hora, ó antes si incomodasen mucho, teniendo cuidado de volverlos á calentar cuando esten frios, y tambien de no enfriar al paciente. Las friegas secas ó con algun liquido estimulante apropiado serian oportunas, si se pudiesen dar sin que el enfermo se airease. De hora en hora se echará una lavativa compuesta de una jicara de agua de arroz, ó bien de agua comun por ser mas pronto, en la que se disolverán dos pedazos de almidon algo mayores que el tamaño de una avellana, una yema de huevo, y veinte y cuatro gotas de láudano liquido. Si hubiese algun dolor de tripas se pondrá en el vientre una cataplasma caliente hecha con la harina de linaza y agua, añadiendo encima un poco de manteca sin sal. Hasta que el médico se presente no tomará el enfermo otro alimento que alguna jicara de agua de arroz, poniendo á cada cuartillo de ésta media onza de goma arábiga y otra media de azucar, todo pulverizado, para que se disuelva con facilidad á un fuego lento. Si ya desde el principio con los sintomas referidos se presentasen vómitos, ó estos se declarasen luego, á mas de todo lo dicho, se pondrá un sinapismo á lo largo del espinazo desde la nuca á los lomos, se dará de cinco en cinco minutos un pedacito de hielo del tamaño de una avellana, y de dos en dos horas una jicara del agua de arroz espresada, añadiéndole doce gotas de láudano liquido, y si este promoviese mas el vómito, tomará el enfermo un grano del extracto acuoso de ópιο, tambien cada dos horas. Los dolores cólicos en este caso son fuertes, y para mitigarlos se ponen en el vientre desde una á dos docenas de sanguijuelas, segun la edad y naturaleza del sugeto, es decir, una en los de corta edad ó débiles, y dos en los adultos y robustos; desprendidas las sanguijuelas se pone la cataplasma de linaza. Tambien se suele observar que los cursos, ó sea diarrea, en muy poco tiempo esteduán por su frecuencia y abundancia á los enfermos, y entonces, si todavia no hubiese llegado el profesor, podrán ponerse las lavativas aconsejadas arriba, con la diferencia de que en vez del láudano se deberá poner un escrúpulo de alumbre de roca. Si el ataque desde luego se presentase con frialdad estremada en la mayor parte del cuerpo, con color azulado, cara desfigurada, y absolutamente sin pulso ó casi imperceptible, ó bien se mani-

festasen estos síntomas sin haber comparecido aun el médico, es necesario envolver las piernas, muslos y brazos del enfermo con sinapismos muy calientes, poner en el espinazo reiteradas veces el largo sinapismo arriba espresado, y mantener el calor á todo trance con botellas de agua, ladrillos, ó saquillos de arena muy calientes. De lo demas se practicará lo que se pueda, pero no se le dará el láudano ni el ópio. No son estos los solos recursos que tiene la medicina para los casos que se acaban de describir, pero son complicados, y para decidir de su utilidad y conveniencia son necesarios conocimientos propios únicamente de los médicos, á quienes esta Junta creeria agraviar si no los considerase con toda la instruccion necesaria para tratar con acierto el Cólera asiático lo mismo que otras enfermedades mas crueles; y la misma Junta espera que el público, á quien únicamente se dirige la precedente Instruccion, la recibirá como un nuevo testimonio de las miras filantrópicas y maternales de la augusta REYNA Gobernadora, y como una prueba de la vigilancia con que incesantemente se procura y se procurará siempre la conservacion de la salud, ó el alivio de los males que pueden afligir á este heróico vecindario. Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo resuelto por S. M. en la Real orden citada de 30 de Junio último de acuerdo de la Junta de Sanidad de esta Villa. Madrid 3 de Julio de 1834. = Faustino Dominguez, Secretario.

2.º Ministerio de lo interior. = Con esta fecha digo al Presidente de la Junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía lo que sigue: Ha llegado á noticia del Gobierno que algunos facultativos de medicina y cirugía, faltando á los deberes mas sagrados de su profesion, y quebrantando el juramento que prestaron para poder ejercerla, abandonaron los pueblos de su residencia en los momentos en que debian ser mas necesarios sus servicios, pues de su presencia y auxilio dependia acaso la vida de sus conciudadanos. El interés público y el honor mismo de la facultad exigen que tan criminal conducta no quede impune, y que los nombres del corto número de profesores que por vergonzosa cobardía los mancharon de esta manera, no se confundan con los de los demas Médicos españoles, que tanto se han distinguido siempre y se distinguen en la actualidad por repetidos rasgos de filantropía, por el zelo y noble emulacion con que disputan

las víctimas á la enfermedad que aflige á varios pueblos , y por la noble ambicion de sorprender á la naturaleza el secreto de su curacion. En vista de estas consideraciones , S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar : 1.º Quedan inhabilitados para ejercer la medicina ó cirugía , recogidoseseles los títulos desde luego , los profesores que bajo cualquier pretexto hayan abandonado ó abandonaren los pueblos de su residencia , desde el momento en que por las Juntas de Sanidad se consideren estos amenazados de cualquier enfermedad epidémica , y especialmente de la que se califica de cólera-morbo. 2.º La Junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía , y las demas Autoridades y Corporaciones á quienes corresponda , procederán inmediatamente , con arreglo á los reglamentos y disposiciones vigentes , á la provision de las cátedras de colegios , plazas de establecimientos públicos , partidos de Médicos de pueblos , y demas destinos servidos por los profesores comprendidos en el artículo anterior , declarándose en el acto vacantes dichas cátedras , plazas , partidos y destinos. 3.º Se dará noticia al Gobierno de los facultativos , privados en virtud de esta Real orden de ejercer la medicina y cirugía , y se publicarán sus nombres en la Gaceta de esta corte , en el Diario de la Administracion y en los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento de los pueblos ; y á fin de que á los contraventores de esta soberana determinacion se impongan las penas señaladas en el Reglamento de la facultad para los intrusos en ella. 4.º En los mismos periódicos se hará mencion honorífica de los profesores que mas se distinguan en el cumplimiento de sus deberes , prodigando á los enfermos los socorros del arte con esmerado zelo é imperturbable constancia. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1834. = José Maria Moscoso de Altamira. = Señor Gobernador civil de Córdoba.

3.º Gobierno Civil de la provincia de Córdoba. = A vuelta de correo me remitirán V. un estado que espresé la fuerza que actualmente tiene la Milicia Urbana de ese pueblo , sujetándose al modelo adjunto. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 12 de Julio de 1834. = El Gobernador Civil interino , Simon de Roda. = Señores de los Ayuntamientos de esta provincia en que se hallase alistada la Milicia Urbana.

Pueblo de tal.

Provincia de Córdoba.

Estado que manifiesta la fuerza de Infantería y Caballería de Milicia Urbana que existe actualmente en este pueblo.

Infantería.

Caballería.

<i>Batallones.</i>	<i>Compañías.</i>	<i>Tropa inclusos Sargentos, Cabos, Tambores y Cornetas.</i>	<i>Idem armada y equipada.</i>	<i>Escuadrones.</i>	<i>Tropa inclusos Sargentos, Cabos y Trompetas.</i>	<i>Caballos.</i>
I	6	600	200	I	100	100

Fecha y firma del Presidente del Ayuntamiento.

Córdoba. Imprenta Real.

Compara. Análisis de...

Tabla 2. Datos del Experimento de...

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Variables	Combinación	de...
<p data-bbox="652 982 683 1134">Influencia</p> <p data-bbox="714 1285 745 1451">de...</p> <p data-bbox="745 45 777 1451">...</p>									

Tabla de...